AGUNSA

ACTA DE LA DECIMA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE AGENCIAS UNIVERSALES S.A. CELEBRADA EN VALPARAISO EL 13 DE MARZO DE 2015

En Valparaíso, a 13 de marzo de 2015, a las 12:00 horas, en Urriola 87, piso 4, se llevó a efecto la Décima Junta Extraordinaria de Accionistas de Agencias Universales S.A., bajo la Presidencia de su titular Sr. José Manuel Urenda Salamanca. Se encontraban igualmente presentes los directores Sres. Beltrán Urenda Salamanca, Franco Montalbetti Moltedo y Mikel Uriarte Plazaola y el Gerente General Sr. Luis Mancilla Pérez. Actuó como secretario el Sr. Raúl Mera Zirotti.

PRIMERO: CONSTANCIA.

Señala el Presidente que atendida la circunstancia que la presente corresponde a una Junta Extraordinaria de Accionistas de carácter exclusivamente informativo, no se requerirá de votación, por lo que la obligación referente a la Norma de Carácter General Nº 273 de la Superintendencia de Valores y Seguros, de fecha 13 de enero de 2010, no corresponde se aplique en este caso.

Agrega que, de acuerdo con lo anterior, y por un asunto de buen orden para el mejor desarrollo de esta junta, que solicita a los señores accionistas que las eventuales consultas que puedan tener respecto de los dos puntos a que se refiere su convocatoria, se hagan una vez finalizada la exposición que se realizará a continuación.

SEGUNDO: CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA.

Expresó el Presidente que la hoja de asistencia arrojó un total de 796.666.724 acciones de las 855.096.691 en que se encuentra dividido el capital social pagado de la sociedad, lo que representa una asistencia del 93,167 por ciento de las acciones emitidas con derecho a voto.

Asistieron a esta Junta Ordinaria de Accionistas, las siguientes personas, quienes concurrieron por sí y/o en representación de otros accionistas, tal como se detalla a continuación:

NOMBRE	POR SI	POR PODER	TOTAL
BERTRAND DONOSO, VICENTE	-	111.528.000	111.528.000
COSOI REIZIN, DAVID EDMUNDO	-	10.517.278	10.517.278
FAURA SOLETIC RODRIGO DANILO	239.776	931	240.707
GONZALEZ HOLMES, RODRIGO	-	42.591	42.591
GUTIERREZ REYES, EDGARDO	-	5.281.500	5.281.500
IRARRAZAVAL DOMINGUEZ, ARTURO	-	12.968.184	12.968.184
MANCILLA PEREZ LUIS	470.465	231.728	702.193
MARTINI GARCIA ENRICO	227.663	-	227.663
MIRANDA CUEVAS, ANA LUISA	28.965	-	28.965
MONTALBETTI MOLTEDO, FRANCO	-	1.971.861	1.971.861
PIZARRO INOSTROZA JOSE RAFAEL	626	-	626
URENDA SALAMANCA, BELTRAN FELIPE	48.539	52.631	101.170
URENDA SALAMANCA, JOSE MANUEL	38.067	599.152.022	599.190.089
VARAS BOETSCH, MIGUEL ANDRES	-	53.865.897	53.865.897
Total	**1.054.101**	**795.612.623**	**796.666.724**

Las personas que actuaron en representación de otros accionistas, corresponde al siguiente detalle:

NOMBRE DEL ASISTENTE	NOMBRE DEL ACCIONISTA	ACCIONES
BERTRAND DONOSO, VICENTE	MONEDA S.A. AFI P/PIONERO FDO. DE INVERS	111.528.000
COSOI REIZIN, DAVID EDMUNDO	CHILE FONDO DE INVERSION SMALL CAP	10.517.278
FAURA SOLETIC RODRIGO DANILO	SOLETIC MIRANDA MILENA	931
GONZALEZ HOLMES, RODRIGO	URENDA SALAMANCA, MARIA CAROLINA	42.591
GUTIERREZ REYES, EDGARDO	MONEDA SA AFI PARA MONEDA CHILE FUND LTD	5.281.500
IRARRAZAVAL DOMINGUEZ, ARTURO	BTG PACTUAL SMALL CAP CHILE FONDO DE INV	12.968.184
MANCILLA PEREZ LUIS	JABAT BLAZINA BEATRIZ	231.728
MONTALBETTI MOLTEDO, FRANCO	INVERSIONES SANTA PAULA LIMITADA	786.456
	SOCIEDAD NACIONAL DE VALORES S.A.	1.185.405
URENDA SALAMANCA, BELTRAN FELIPE	INVERSIONES PETALONIA S.A.	52.631
URENDA SALAMANCA, JOSE MANUEL	GRUPO EMPRESAS NAVIERAS S.A.	597.102.429
	INVERSIONES EURONEGOCIOS LTDA.	909.088
	INVERSIONES SANTA ANGELA S.A.	423.774
	JABAT ALONSO, ANTONIO	158.283
	JARA MAYORGA, EDUARDO	42.668
	PINTO FERNANDEZ JAIME MAURICIO	1.769
	PINTO FERNANDEZ MARIA INES ANGELA	1.769
	PINTO FERNANDEZ OLGUIGNHA CECILIA	1.769
	PINTO ROMANI, SERGIO EUGENIO	165.428
	SERVICIOS E INVERSIONES SANTA FILOMENA L	230.060
	SERVICIOS SAN MARCOS LIMITADA	21.260
	SOFFIA PRIETO, HERNAN FRANCISCO	93.725
VARAS BOETSCH, MIGUEL ANDRES	AFP PROVIDA S.A. FONDO TIPO A	10.813.570
	AFP PROVIDA S.A. FONDO TIPO B	12.327.508
	AFP PROVIDA S.A. FONDO TIPO D	7.400.000
	AFP PROVIDA S.A. PARA FDO. PENSION	23.324.819

El quórum de acuerdos por tanto es de un 93,167 por ciento. No hubo poderes otorgados en blanco y que deben ser considerados para la formación del quórum de asistencia, por lo que la asistencia total está representada por 796.666.724 acciones equivalente al 93,167 por ciento de las acciones emitidas con derecho a voto. La asistencia fue proyectada en la sala.

Señaló el Presidente, que no habiéndose solicitado la calificación de poderes con que se han hecho representar algunos accionistas a la presente Junta, procede que ellos sean aprobados por ésta, lo que se hizo por unanimidad. Encontrándose presentes o representadas un número de acciones que excede la mayoría absoluta de las acciones emitidas, el Presidente procedió en nombre de Dios a declarar constituida la Décima Junta Extraordinaria de Accionistas, en conformidad con lo dispuesto en los Estatutos Sociales.

El señor Gerente General informará sobre el cumplimiento de las formalidades pertinentes.

TERCERO: <u>CONVOCATORIA</u>.

Enseguida, el Presidente dejó constancia del cumplimiento dado a todas las formalidades previas a la celebración de esta Junta, las cuales fueron puestas en conocimiento de los señores accionistas por el Gerente General, mediante la correspondiente lectura de los documentos pertinentes:

a) Convocatoria a la Asamblea acordada por el Directorio de la Sociedad en el ejercicio de las atribuciones que le confieren los Estatutos;
b) Publicación en el diario "El Mercurio" de Valparaíso, los días 26 de febrero y luego los días 3 y 6 de marzo de 2015, del aviso de convocatoria con el objeto de efectuar hoy a las 12:00 horas, la presente junta. Un ejemplar de los avisos referidos, certificados con la firma de los accionistas que se designen para firmar el acta, quedará incorporado al legajo de documentos de esta asamblea.
c) Con fecha 25 de febrero de 2015, se envió comunicación a la Superintendencia de

Valores y Seguros, como así también a las Bolsas de Valores del país, informándoles de la celebración de esta Junta. Posteriormente se les envió copia de la primera publicación del aviso de convocatoria y se informó las fechas en que se harían las otras publicaciones, todo esto dando cumplimiento a las disposiciones reglamentarias correspondientes.

d) Envío de comunicación a todos los accionistas que tienen registrado su domicilio, notificándoles la celebración de la Junta.

De igual manera, el Presidente señaló que tienen derecho a participar en esta Junta, los titulares de las acciones inscritas en el Registro de Accionistas a la medianoche del día 7 de marzo de 2015.

CUARTO: <u>ACTA DE LA NOVENA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS</u>.

La Junta por unanimidad de las acciones presentes y representadas, aprobó el Acta de la Novena Junta Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 12 de marzo de 2012, y que se encuentra firmada por los accionistas designados, por el Secretario y por el Presidente, la cual ha estado a disposición de los señores accionistas para su lectura desde días anteriores a esta Junta y además conforme a la normativa vigente fue publicada en la página Web de la sociedad.

QUINTO: <u>SOLICITUD DE GRABACION DE LA JUNTA</u>.

En forma previa al inicio de la exposición del Presidente el Sr. Vicente Bertrand Donoso, quien concurre en representación del accionista Moneda S.A. AFI Pionero, Fondo de Inversión, solicita que la presente asamblea sea grabada, con el fin de asegurar que el acta que se levante de la misma sea una expresión fiel de lo tratado, petición que es aceptada, por lo que se dispone la grabación de la junta.

SEXTO: <u>SUSCRIPCION DE ASSET PURCHASE AGREEMENT ("APA") ENTRE LA SOCIEDAD Y LA NAVIERA ALEMANA HAMBURG SÜDAMERIKANISCHE DAMPFSCHIFFAHRTS-GESELLSCHAFT KG ("HSÜD") Y ALCANCES DE ESTE RESPECTO DE LA SOCIEDAD.</u>

El Presidente indica que, tal como ha sido ampliamente difundido e informado a los señores accionistas en el curso del segundo semestre del año pasado, como asimismo en lo que va corrido del año, a fines de julio de 2014, Compañía Chilena de Navegación Interoceánica S.A. ("CCNI") recibió una oferta de compra por parte de la naviera alemana Hamburg Südamerikanische Dampfschifffahrts-Gesellschaft KG, en adelante HSüd, respecto de (i) la adquisición de su línea de negocios de transporte marítimo de carga en contenedores, la marca, logo y nombre de CCNI, su parque de contenedores y los contratos de carga, (ii) el subarriendo de 4 naves portacontenedores de 9.000 TEUs cada una, en ese momento en construcción, y (iii) el traspaso de los contratos de trabajo del personal de CCNI. Señala que AGUNSA por su parte, tomó conocimiento de dicha oferta a principios de agosto del año pasado, luego de lo cual informó esta circunstancia al mercado, lo que se traduciría en la terminación del contrato de agenciamiento vigente entre ambas compañías, el cual data del año 1997 -lo cual fue posteriormente notificado por escrito por CCNI-, y que por tanto para AGUNSA significa la pérdida de su principal cliente del negocio de agenciamiento. Luego el Presidente solicita al Gerente General, Sr. Luis Mancilla Pérez, que informe los detalles de esta operación.

A continuación hace uso de la palabra el Gerente General, Sr. Luis Mancilla Pérez, quien expresa que a consecuencia de lo anterior el Directorio de AGUNSA, en sesión celebrada el día 5 de agosto de 2014, y como una forma de mitigar los efectos para la sociedad, acordó autorizar de modo general y amplio a la administración, para negociar con HSüd la continuidad de todos los negocios que fuera posible en las diferentes localizaciones; el traspaso de personal destinado a las actividades que AGUNSA no seguirá realizando en los diferentes países para los servicios que vendía CCNI; y, la cesión de contratos de arriendo y de servicios que estaban celebrados para prestarle servicios a CCNI. De igual manera, acordó informar a la Superintendencia de Valores y Seguros y al mercado tal circunstancia, como asimismo de los efectos que eventualmente podría tener para AGUNSA la materialización de lo indicado en el punto anterior, en virtud, de ser CCNI su más importante cliente, lo que se traduciría en una relevante reducción en sus operaciones de agenciamiento.

Con posterioridad, en septiembre de 2014, y después de haber negociado con HSüd, se suscribió un Memorandum de Entendimiento entre HSüd y CCNI, documento al cual AGUNSA compareció en calidad de agente de CCNI. En dicho instrumento AGUNSA acordó transferir personal, arriendo de oficinas y su equipamiento, destinado al servicio de agenciamiento de solamente su cliente CCNI. Por lo tanto, HSüd se haría cargo del personal, arriendo de oficinas y su equipamiento. Con ello AGUNSA se ahorraría los costos de tener que despedir personal y cerrar oficinas, minimizando así los efectos sobre las personas y el patrimonio de AGUNSA. De esta manera HSüd asumiría todas las obligaciones y contingencias laborales, como asimismo los contratos de arriendo vigentes de oficinas, radicadas todas ellas actualmente en la operación de AGUNSA, principalmente en el extranjero, de modo que, a consecuencia de ello, AGUNSA sería relevada de reconocer pasivos que para ella representarían un desembolso de aproximadamente entre MM US$ 15 -18, toda vez que, de no lograrse este acuerdo, tal gasto debería ser íntegramente asumido por AGUNSA.

Luego, en negociaciones directas entre HSüd y AGUNSA, celebradas en Hamburgo, Alemania, durante el mes de diciembre, se acordó el pago de la suma de MM US$ 8,0 por parte de la primera, directamente a AGUNSA, por los compromisos que esta asumirá en relación a esta transacción, incluidos el traspaso de los bienes muebles y equipos de oficina a HSüd.

Finalmente, señala el Gerente General que con fecha 14 de febrero de 2015, se suscribió el documento denominado "*Asset and Purchase Agreement*" ("APA"), en virtud del cual AGUNSA asumió las siguientes obligaciones para la fecha del cierre de la venta, el cual se producirá durante la segunda quincena de mes de marzo de 2015, en la ciudad de Hamburgo, Alemania:

- Transferir el personal, mobiliario y equipamiento de oficina utilizado en los servicios de agenciamiento prestados a CCNI.

- Transferir sólo los arriendos de oficinas –o su proporción- en poder actualmente de AGUNSA o sus subsidiarias, en relación con el agenciamiento general de CCNI.

- Transferir (o finiquitar) los contratos laborales vigentes con los empleados de AGUNSA o de sus subsidiarias que actualmente trabajan en los servicios de agenciamiento general para CCNI. En el caso de finiquito, HSüd pagará directamente o en su defecto, compensará a AGUNSA todos estos costos.

- Transferir las licencias de software, servicios y acuerdos de mantención. Esto se refiere principalmente a licencias Microsoft a nivel de usuario; no hay software propietario que sea transferido.

- Transferir los vehículos de la sociedad, o los arriendos de estos, que actualmente usa el personal que será transferido, en relación con el negocio señalado precedentemente.

- Por un período de 2 años tras el cierre de la transacción, no ofrecer trabajo a alguno de los empleados que se desempeñan en el servicio actualmente realizado por AGUNSA para CCNI, sin el previo consentimiento de HSüd.

De otra parte, informa que las contraprestaciones que AGUNSA recibirá, a cambio de dichas obligaciones, son las siguientes:

- El pago de la suma de US$ 8.000.000.-, pagadera al cierre de la transacción.

- La sustitución de su condición de obligada al pago de obligaciones laborales contingentes por una suma estimada en US$ 13-15 millones.

- La sustitución en los contratos de arriendo vigentes cuya terminación anticipada pudiere significar obligaciones por US$ 2-3 millones.

- La sustitución en los contratos de arriendo vigentes respecto de vehículos motorizados utilizados por el personal que será transferido.

- La posibilidad de prestar servicios a HSüd.

Costo en Indemnizaciones, Arriendos y Muebles

	Finiquito	Arriendos remanentes	Total	Muebles y equipos Contable
AGUNSA chile	1.583.210		1.583.210,00	
REPORT chile			-	-
AGUNSA Europa	7.077.457	733.838	7.811.295,00	143.767
AGUNSA Italia	241.000	35.527	276.527,25	27.489
AGUNSA PERÚ	797.730		797.730,00	139.814
AGUNSA L&D MEXICO	712.536	54.697	767.233,38	39.210
MARGLOBAL	239.200		239.200,00	56.107
AGUNSA Miami	427.785	208.441	636.226,18	130.255
AGUNSA Asia	1.877.413	966.542	2.843.954,57	307.025
COLOMBIA	356.490		356.490,00	70.000
AGUNSA Argentina	403.075	81.930	485.004,85	62.019
AGUNSA Brasil	160.000	123.580	283.580,46	55.520
AGUNSA Venezuela	184.311	3.168	187.479,39	63.242
AGUNSA Guatemala	61.620	103.135	164.754,87	95.648
AGUNSA Panamá	60.491	100.251	160.742,35	45.690
AGUNSA Costa Rica	32.502	55.727	88.229,45	37.275
Marpacifico			-	
TOTAL	**14.214.820**	**2.466.838**	**16.681.658**	**1.273.060**

Total empleados contemplados: 550

La situación antes descrita sin duda producirá un efecto negativo para AGUNSA, toda vez que CCNI representaba utilidades para AGUNSA por aproximadamente MM US$ 10,7 en el último año. No obstante lo anterior, señala que los ingresos provenientes del cliente CCNI

venían disminuyendo consistentemente en los últimos años, producto esencialmente de la sostenida pérdida de mercado por parte de CCNI a manos de su competencia. Indica que es de suponer incluso que de no haber mediado la venta a HSüd, ella debería haber cesado su operación en un plazo no superior a tres años.

EFECTO CCNI EN EERR AGUNSA
2013 – 2014

	2013	2014*
Ingresos Directos Agenciamiento	46.845.124	33.137.102
Ingresos Indirectos Agenciamiento	15.361.667	14.137.902
Costos Directos Agenciamiento	(28.926.066)	(28.248.710)
Margen Agenciamiento	**33.280.725**	**19.026.295**
Otros Ingresos Directos	34.510.717	34.980.986
Otros Ingresos Indirectos	37.382.886	36.352.998
Costos Directos Otros	(55.012.713)	(56.270.750)
Margen Total	**50.161.614**	**34.089.530**
Gastos Administración	(29.329.082)	(19.624.414)
Otros	1.237.856	1.995.451
Impuestos	(6.052.400)	(5.800.767)
Resultados	**16.017.988**	**10.659.800**

* Valores Estimados

Expresa el Gerente que en consideración a la recepción de la oferta de compra, y el escenario que a partir de ello se abría para AGUNSA, es que el Directorio, en protección del interés social, mandató a la administración para realizar lo necesario, con el fin de minimizar el impacto para la sociedad. De ahí entonces que se haya logrado negociar, exitosamente para los intereses de AGUNSA, la transferencia a HSüd del personal, mobiliario, equipamiento y contratos de arriendo referidos precedentemente, liberando con ello a esta sociedad de tener que hacer frente a tales contingencias. Agrega que en la medida que el contrato de agenciamiento con CCNI será terminado, dichas oficinas, de no mediar su transferencia a HSüd, debieran cesar su actividad y por tanto cerrar, habiendo AGUNSA, en consecuencia, tenido que asumir los costos de esta situación, tales como indemnizar al personal, incurrir en el costo del término de los contratos de arriendo de oficinas y luego concluir todo el proceso de cierre. Todo esto ultimo ha sido evitado mediante el acuerdo suscrito con HSüd, lo cual es a todas luces algo muy conveniente para los intereses de la sociedad.

Reitera que lo que AGUNSA se ha obligado a enajenar en virtud del contrato con HSüd es exclusivamente la actividad de agenciamiento dedicada a la atención de CCNI, y no el negocio de agenciamiento, el cual la sociedad realiza tanto para CCNI como para muchos otros clientes, compañías navieras, la cual seguirá desarrollando. Es preciso asimismo señalar que esta actividad es sólo una de las múltiples que realiza AGUNSA, y después del término de su contrato con CCNI, ella seguirá operando en 20 países, en los que continuará desarrollando las actividades de agenciamiento, logística y distribución, arriendo de equipos, representaciones, concesiones de obra pública y otras.

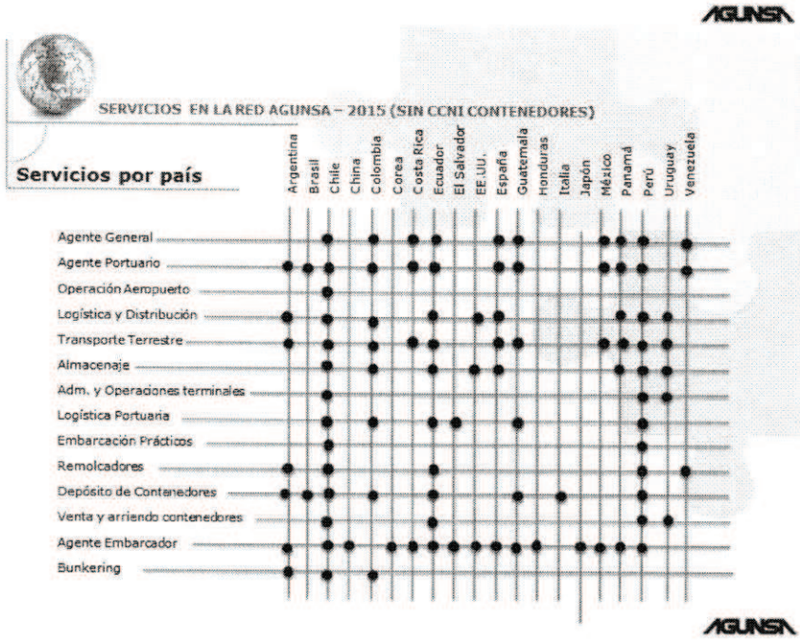

Señala a continuación el Gerente que, sin perjuicio de lo anterior, parece necesario hacer presente y trasmitir a los accionistas que no obstante el impacto que esta situación representa para la sociedad, ella seguirá activamente presente en los servicios de agenciamiento, quedando tras el cierre de esta transacción en mejores condiciones incluso para abordar potenciales nuevos clientes, ya que en algunos casos la condición de sociedad relacionada con CCNI significó un obstáculo para captar nuevas cuentas. Indica además que AGUNSA ha logrado consolidar una relevante operación en el mercado de la logística y distribución de cargas tanto en el país como en algunos otros países del continente, siendo uno de los más importantes operadores logísticos de Chile. A ello debe agregarse la condición de agente de varias líneas aéreas que operan en el país, negocio este último que se ha ido consolidando en los últimos años. Por último señala que la sociedad es concesionaria de 3 aeropuertos en Chile (Calama, Punta Arenas y La Serena) y accionista mayoritaria del consorcio SCL, el que hasta el 30 de septiembre próximo operará el aeropuerto AMB de Santiago. Sin perjuicio de todo lo anterior, expresa que la sociedad se encuentra en una permanente búsqueda de nuevos negocios, siendo esta

coyuntura un nuevo desafío que con seguridad se sabrá enfrentar con éxito.

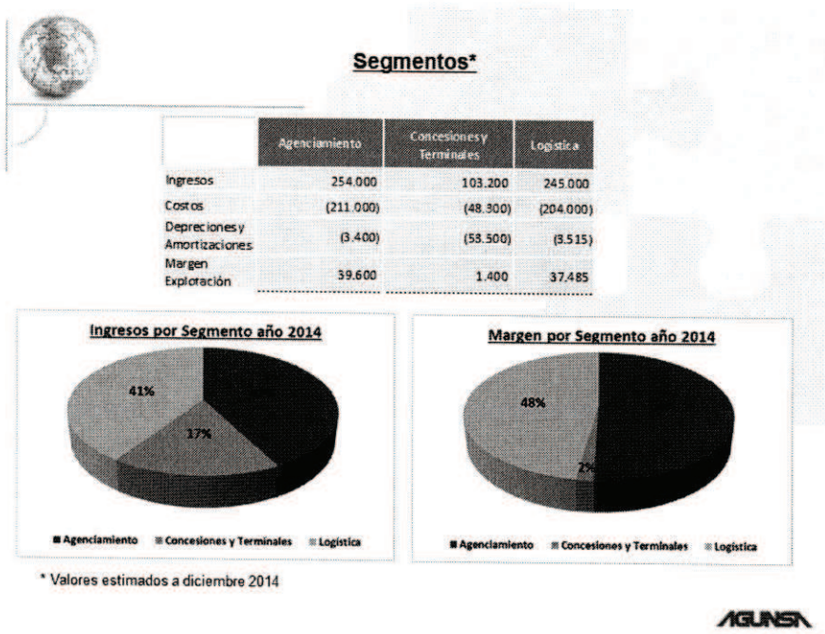

Una vez concluida la exposición de este punto de la citación, el Sr. Vicente Bertrand Donoso pregunta si existe alguna cláusula u obligación de no competencia por parte de la sociedad a HSüd, a lo que el Gerente General le informa que no existe ninguna restricción en tal sentido. De igual forma consulta qué porcentaje de los ingresos de la sociedad representa el contrato de agenciamiento con CCNI, a lo cual el Gerente General le informa que representa el 40% de los ingresos por agenciamiento, siendo el 60% restante los otros negocios que desarrolla.

El Presidente hace presente que esta no es la primera crisis por la que pasa la sociedad, ya que el año 2000, con ocasión de las primeras licitaciones portuarias realizadas al amparo de la Ley de Puertos, la sociedad no obtuvo ninguna concesión, lo que redujo drásticamente su actividad de estiba en los puertos, la que en ese momento representaba su principal

fuente de ingresos, aproximadamente el 70%. No obstante ello, la sociedad tuvo la capacidad de reinventarse y diversificarse de manera exitosa.

A continuación el Sr. Bertrand señala que de acuerdo con la FECU de la sociedad al año 2013, los ingresos provenientes del contrato de agenciamiento con CCNI representan aproximadamente el 70% de los ingresos de la sociedad, a lo cual el Gerente General responde que ello es parcialmente efectivo, ya que existen una serie de otros ingresos asociados al agenciamiento general, que son actividades que se derivan de éste, las que suman ingresos.

SEPTIMO: ASPECTOS RELACIONADOS CON EL TERMINO DEL CONTRATO DE AGENCIAMIENTO CON LA SOCIEDAD COMPAÑÍA CHILENA DE NAVEGACION INTEROCEÁNICA S.A.

Sobre este particular, señala el Presidente que tal como fuera informado en su momento, el año 1997 CCNI y AGUNSA suscribieron un contrato de servicios agenciamiento, el cual se encontraba vigente a la fecha de la oferta de compra efectuada por HSüd, la cual condicionó el cierre de la misma, entre otros aspectos, a su término. En consideración a ello, con fecha 2 de octubre de 2014, CCNI envió a AGUNSA una carta de notificación de término anticipado de dicho contrato, a contar del día 31 de diciembre de 2014, o en aquella otra fecha en que se haga efectiva la transacción de venta de los activos de CCNI.

Al respecto el Gerente General indica, es necesario señalar a los señores accionistas, que HSüd exigió a CCNI el término del contrato de agenciamiento con la sociedad, ya que dicha compañía realiza por si misma las labores de agenciamiento, sin la necesidad de terceros. Tal situación es la que, entonces, llevó al Directorio de AGUNSA a adoptar las medidas de mitigación indicadas en el punto precedente, fruto de la pérdida del principal cliente de servicios de agenciamiento.

Señala que en consideración a ello, ambas compañías iniciaron conversaciones, a objeto de resolver eventuales diferencias derivadas de la terminación del contrato. Este establece que tendrá una vigencia inicial de 5 años y se renovará automáticamente por periodos iguales y sucesivos, a no ser que alguna de las partes exprese lo contrario por medio de una notificación escrita a la otra con al menos 1 año de anticipación a la fecha de su expiración. En caso de terminación del mismo, CCNI quedó obligada al pago de una indemnización, cuyo monto será equivalente a un mes de remuneraciones por cada año y fracción superior a 6 meses en que el contrato haya estado vigente, con un límite máximo de 12 años. Para estos efectos la remuneración mensual será el promedio de la totalidad de las últimas 12 remuneraciones recibidas por AGUNSA.

Indica que dado que el contrato estuvo vigente casi 18 años, la indemnización que procede pagar llega al límite máximo, por lo que bajo esa premisa se llega a la suma de aproximadamente MM US$ 30.

Remuneraciones de Agente (Anualizado con datos a Julio de 2014)

	Box + contribu (Julio)	Demurrage (Julio)	BB y otros (julio)	suma remuneraciones
AGUNSA chile	2.796.240,62	980.349,97	1.707.472,26	5.484.062,84
AGUNSA Europa	743.220,93	1.489,05	180.613,99	925.323,96
AGUNSA Italia	492.907,15	8.162,07	89.820,98	590.890,20
AGUNSA PERÚ	1.476.361,89	164.282,13	407.923,20	2.048.567,22
AGUNSA L&D MEXICO	1.164.815,11	241.499,18	303.125,18	1.709.439,47
MARGLOBAL	1.147.113,78	163.428,63	107.590,42	1.418.132,83
AGUNSA Miami	3.778.450,21	83.529,55	2.374.505,37	6.236.485,13
AGUNSA Asia	5.868.334,73	271.001,74	1.870.320,05	8.009.656,53
COLOMBIA	1.453.915,72	133.332,70	107.752,51	1.695.000,93
AGUNSA Argentina	236.773,89	69.603,09	6.564,69	312.941,66
AGUNSA Brasil	1.189.177,84	85.659,63	7.354,29	1.282.191,76
AGUNSA Venezuela	45.462,86	119.303,50	12.773,68	177.540,04
AGUNSA Guatemala	109.190,73	12.609,08		121.799,81
AGUNSA Panamá	85.248,26	2.676,86	110.965,44	198.890,55
AGUNSA Costa Rica	52.002,63	150,50	3.796,49	55.949,63
Marpacifico	115.800,77		1.294,97	117.095,74
TOTAL	**20.755.017,10**	**2.337.077,68**	**7.291.873,51**	**30.383.968,29**

Expone a continuación el Gerente que de igual forma, atendida la circunstancia que el contrato se renovó por última vez el año 2012, por un nuevo período de 5 años, esto es, hasta marzo de 2017, habiendo sido discutible si CCNI podía poner término al contrato antes del próximo vencimiento, es que, en el mes de noviembre del año pasado, y de conformidad con el análisis realizado por el evaluador independiente propuesto por el Comité de Directores de AGUNSA, Sr. Alejandro García-Huidobro, determinó que CCNI debía pagar por este concepto la suma de MM US$ 10,3. Esta circunstancia fue conocida por el Directorio de la sociedad el día 27 de noviembre de 2014, fecha en la que además se envió un hecho esencial a la SVS informando al respecto. Para arribar a tal cifra se fijó una tasa de descuento por el periodo remanente, considerando que se trata de un negocio inserto en la industria naviera, la que conlleva un mayor grado de riesgo, de tal forma que el descuento aplicado asciende a un 20%.

Expresa que tal como se indicó con anterioridad, estas cifras son aproximadas, pues se obtienen en base al promedio de las remuneraciones de los últimos meses y el plazo remanente del periodo en curso.

VALORACIÓN DE LA COMPENSACIÓN POR EL PERÍODO REMANENTE DEL CONTRATO.

- Con el objeto de valorar los flujos que hubiese recibido Agunsa por el Remanente del período del contrato, es necesario fijar una tasa de descuento. Obviamente, no corresponde como tal aplicar una tasa WACC promedio para Chile (9,5% aproximadamente), por cuanto estamos en presencia de un negocio insertado en la industria naviera y que en este caso, puede considerarse riesgoso.
- Los supuestos y los cálculos se muestran en el anexo 14:
- A juicio de este evaluador, el escenario 3 es el mas adecuado. Se considera además una tasa de descuento del 20% por considerarse este un negocio riesgoso y una industria que enfrenta una grave crisis (VP = MUS$ 10.340):

	Año 2015	Año 2016	Año 2017
Resultado mus$	6.366	6.366	1.061

Valor Presente de los flujos esperados	
Tasa de descuento	VP MUS$
12%	11.514
15%	11.047
20%	10.340

27

Fuente: Informe Evaluador Independiente

Finaliza su exposición señalando que en línea con lo señalado precedentemente, está previsto que CCNI y AGUNSA suscriban próximamente un contrato de transacción y finiquito, conforme al cual se formalice el término del contrato de servicios de agenciamiento ya señalado, y que en el mismo se reflejen los montos a pagar, según se informara. Al respecto es necesario hacer presente que en dicho contrato, y según fuera acordado con CCNI en su oportunidad, cuando se establecieron las bases para el término del contrato, que AGUNSA se compromete a cubrir todos los costos asociados al término del contrato, en especial en lo que dice relación con el término de los contratos de agenciamiento individuales suscritos por CCNI con sus agencias locales en cada país en donde exista alguna relación contractual.

A continuación el Presidente explica el contexto histórico en el que se dio la suscripción del contrato de agenciamiento, toda vez que todas las grandes compañías navieras realizan esta actividad por cuenta propia. Es así como el año 1997 existió interés de PO Nedlloyd por adquirir CCNI, época en la cual no existía un contrato de agenciamiento firmado con AGUNSA y por tanto no existía ninguna indemnización pre establecida; de ahí que se estimó prudente proteger a AGUNSA, garantizándole una indemnización como la que quedó establecida en el contrato a que se ha hecho referencia previamente.

Resumen de la operación

Beneficios Agunsa	
CCNI Término contrato	30.383.968
CCNI Término Anticipado	10.300.000
Compensaciones HS	8.000.000
Total Ingresos	48.683.968
Ahorros (Indemnizaciones y arriendos)	16.600.000
Total Beneficios	**65.283.968**
Resultados de la operación	
Total Ingresos	**48.683.968**
Costos Agunsa	
Costo mobiliario	1.273.061
Contingencia y otros pagos	4.982.893
Total Costos	**6.255.954**
Total Resultado	**42.428.014**
Impuestos (Estimados)	- 7.000.000
Resultado Total Operación	**35.428.014**

Una vez finalizada su exposición el Presidente ofreció la palabra a los señores accionistas.

El Sr. Vicente Bertrand consulta quién negoció con HSüd en representación de AGUNSA y cómo se llegó a la suma de US$ 8 millones que será pagada a esta última. Al respecto el Presidente señala que una vez conocida la oferta, y dado que como se dijo precedentemente, las grandes compañías no contratan el agenciamiento, por lo que era previsible que el contrato de agenciamiento con CCNI sería terminado, es que el Directorio facultó a la administración para negociar con HSüd, negociación que fue conducida por el Gerente General, quien estuvo incluso en Alemania, lo cual permitió obtener algunas mejoras en la negociación. Luego el Gerente General expresa que en primer lugar se partió por el término del contrato de agenciamiento, que como se sabía era una regla del juego en el contexto de la oferta recibida por CCNI. Así la primera aproximación fue que HSüd se

hiciera cargo del personal y arriendos, lo que no fue fácil, ya que sólo las oficinas ubicadas en España representan un costo de MM US$ 7,0, en circunstancias que sólo con MM US$ 2,0 se puede recrear lo mismo. Sin perjuicio de ello, el Directorio pidió a la administración, en función de que para HSüd habría una situación de rápida continuidad, que esta reconociera esta circunstancia con el pago de una suma razonablemente equivalente, lo que esta inicialmente rechazó, pero que finalmente permitió lograr un acuerdo que conlleva el pago de MM US$ 8,0.

No obstante lo anterior el Sr. Bertrand insiste en que se aclare la forma cómo se determinó tal suma, a lo que el Gerente General le indica que no se vendió un negocio, por lo que no corresponde realizar una valoración; lo que se negoció fue la circunstancia que permitió a HSüd aprovechar una mayor fluidez en la operación del negocio de *container line* adquirido a CCNI.

A continuación el Sr. Bertrand consulta cómo se concilia lo que se vendió con la valoración realizada en su momento por Larraín Vial con ocasión de la fusión que se pretendió realizar hace algunos meses de AGUNSA, ya que no coinciden las cifras. Al respecto el Gerente General hace presente que no es posible extrapolar ambas circunstancias, ya que lo expuesto en esta asamblea se enmarca en un contrato de agenciamiento al que se le pone término en forma pura y simple y que hay que tener presente que no se vendió un negocio. Al respecto el Sr. Bertrand indica que se tuvo que haber negociado de mejor forma y así haber obtenido una mayor compensación.

El Presidente pide se deje constancia en el acta que se levante de esta asamblea acerca de la opinión del Sr. Bertrand.

Luego pide la palabra el Sr. Franco Montalbetti, quien indica que como accionista y ejecutivo, que conoce el negocio naviero, tiene perfecto conocimiento acerca de la forma como opera la terminación de los contratos de agenciamiento, la que básicamente se resume en tres modalidades: no se paga ninguna indemnización; se paga según se hubiere convenido en el contrato respectivo; o, se paga lo que corresponda según determine la ley de cada país. Por lo mismo, felicita a la administración por el resultado de la negociación, ya que se obtuvo un buen resultado para la sociedad.

Acto seguido el Sr. Bertrand insiste en que lo obtenido es contrario a la valoración contenida en el informe de Larraín Vial, señalado anteriormente, a lo cual el Sr. Montalbetti retruca que como consecuencia de esta transacción AGUNSA no queda limitada en seguir desarrollando el negocio de agenciamiento.

OCTAVO: DESIGNACIÓN DE ACCIONISTAS PARA FIRMAR EL ACTA.

El Presidente solicita a los señores accionistas designar a cuatro o cinco de los presentes para que, a lo menos tres de ellos conjuntamente con el Presidente y el Secretario, firmen el acta de la presente Junta, la que se entenderá aprobada desde el momento de su firma y desde esa fecha se podrán llevar a efecto los acuerdos tomados en esta Asamblea, todo de conformidad a lo dispuesto en el artículo 72° de la Ley N°18.046.-

Para estos efectos fueron designados los señores Vicente Bertrand Donoso, Franco Montalbetti Moltedo, Rodrigo Faura Soletic, Miguel Varas Boetsch y Beltrán Urenda Salamanca.

Asimismo, se acordó tener por aprobada definitivamente el Acta de la presente Junta, una vez que se encuentre firmada por el Presidente, el Secretario y a lo menos tres de los accionistas designados para ello.

El Presidente junto con agradecer la asistencia de los señores accionistas y no existiendo otro punto que tratar procedió a levantar la Asamblea a las 13:12 horas.

CERTIFICADO

Certifico que el Acta precedente corresponde a lo tratado y acordado en la Décima Junta Extraordinaria de Accionistas de la sociedad Agencias Universales S.A., celebrada el día 13 de marzo de 2015.

Luis Mancilla Pérez
Gerente General

Valparaíso, 23 de Marzo de 2015.